

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Argentina (InfoBae):

- **Un juez aceptó tratar un pedido de inconstitucionalidad de la ley del aborto.** A dos días de que el Senado haya aprobado el proyecto de ley que legaliza el aborto, el juzgado federal N° 2 de Salta, a cargo de Miguel Medina, habilitó la feria de enero para tratar un pedido de inconstitucionalidad. El pedido fue recibido por el fiscal federal Ricardo Rafael Toranzos, que solicitó el tratamiento de la demanda. Los denunciantes sostienen en el escrito que el protocolo que se aprobó en el Congreso es “inconstitucional en tanto elimina el deber estatal de protección del derecho a la vida de un número indeterminado de niños por nacer en virtud de la ilegal ampliación de la inimputabilidad penal a casos no previstos en los supuestos de hecho contemplados en el art. 86, incisos 1° y 2° del Código Penal de la Nación”. Además, sostienen que “posibilita que se realicen actos crueles e inhumanos prohibidos por el artículo 18 de la Constitución Nacional, como ser matar a los embriones con el corazón ya latiendo y a los fetos totalmente formados dado que no se fija límite temporal alguno”. Entre los impulsores se encuentra la ex senadora del Partido Renovador María Fiore Viñuales. El proyecto sancionado con fuerza de ley por el Senado permite la interrupción del embarazo hasta la semana 14 de gestación y regula las condiciones para el acceso a esa práctica, al tiempo que permite la objeción de conciencia por parte del personal de salud. La ley también consagra el derecho de mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar a decidir la interrupción del embarazo, requerir y acceder a la atención del aborto, y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud. El 10 de diciembre el mismo grupo de denunciantes había presentado una demanda colectiva para que la Justicia declare la inconstitucionalidad del protocolo para el aborto no punible que el ministro de Salud, Ginés González García, había presentado en diciembre de 2019. El petitorio se presentó 20 días atrás en el mismo juzgado e implicaba una denuncia en contra del Ministerio de Salud de la Nación. Se buscaba “promover acción declarativa de inconstitucionalidad, en los términos del art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN), la inconstitucionalidad del citado protocolo, que el ‘ser humano’ existe desde el momento mismo de la concepción, que nuestra Constitución Nacional lo considera ‘niño’ al ser humano a partir del momento de la concepción y que por esa condición el niño no nacido tiene derecho intrínseco a la vida del que no puede ser privado”. La senadora tucumana Silvia Elías de Pérez, una de las principales críticas a la ley del aborto, había anticipado que iban a existir presentaciones judiciales aduciendo inconstitucionalidad de la ley. “Si el proyecto se convierte en ley iremos a la Justicia para que sea declarada inconstitucional. Argentina se ha obligado a estándares altísimos de protección de la vida desde la concepción”, dijo el martes durante el tratamiento del proyecto en el Senado. “Este proyecto se lleva puesta nuestra Constitución. Lo único que obliga a un país, es a lo que el propio país se obliga. Nuestro país se ha obligado, y esto es muy bueno para los estándares más altos de protección de la vida desde el momento mismo de la concepción y lo ha hecho con los tratados internacionales que ha firmado”, explicó.

### Brasil (Diario Constitucional):

- **STF rechazó tercera versión del plan para contener el Covid-19 entre pueblos indígenas.** El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil negó la aprobación de la tercera versión del Plan General de Combate al Covid-19 para los Pueblos Indígenas y determinó que se presente un nuevo documento hasta el 8/01/2021. En su sentencia, la Magistratura brasileña adujo que el nuevo plan presentado por el gobierno federal sigue siendo genérico, lo que no permite evaluar su suficiencia y factibilidad ni monitorear su implementación. Enseguida, el fallo expresó que es impresionante que, después de casi 10 meses de pandemia, el Estado Federal no haya logrado lo mínimo: ofrecer un plan con sus elementos esenciales, para dar solución a una situación que sigue poniendo en riesgo la vida y la salud de los pueblos indígenas. A continuación el alto Tribunal manifestó que la última versión del plan se lleve a cabo de manera provisional, mientras que el documento se ajusta siguiendo varios lineamientos, entre ellos la indicación detallada de los criterios de vulnerabilidad para la selección y suministro de canastas de alimentos; la indicación de terrenos que tendrán suministro de agua; detallando los flujos de material, recursos humanos y logística para realizar pruebas a los pueblos indígenas; y detallando las acciones de salud, el número

de equipos que trabajan en las comunidades y la población atendida por región. Posteriormente, la sentencia indicó que concretamente en relación al aislamiento de invasores, próximamente se convocará una audiencia especial para que el Estado Federal explique la propuesta de barreras virtuales y para que las entidades implicadas en el debate evalúen su eficacia. De esta manera, a partir de este momento se definirá el alcance de las medidas. Finalmente, cabe señalar que la decisión, tomada en el expediente de la Declaración de Falla del Precepto Fundamental (ADPF) 709, tomó en cuenta la valoración de siete entidades sobre la tercera versión del plan: la Asociación Brasileña de Salud Pública (Abrasco), la Fundación Oswaldo Cruz (Fiocruz), la Articulación de Pueblos Indígenas de Brasil (Apib), la Procuraduría General de la República (PGR), la Defensoría Pública (DPU), el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

### **Venezuela (El Universal):**

- **Sala Constitucional del TSJ levantó suspensión decretada contra ordenanzas de cobro de impuestos en 52 municipios.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) levantó la suspensión de 90 días, decretada mediante decisión 0078 del 07 de julio de 2020, sobre los instrumentos normativos dictados por los concejos municipales de 52 municipios, mediante los cuales éstos habían establecido tasas o contribuciones de naturaleza tributaria. Indica la sentencia 0273-2020, con ponencia del magistrado Arcadio Delgado Rosales, que los municipios de la presente decisión son: Carirubana (Falcón), Los Salias (Miranda), Biruaca (Apure), Rómulo Gallegos (Apure), San Fernando (Apure); Sucre (Aragua), Alberto Arvelo Torrealba (Barinas), Cruz Paredes (Barinas) y Heres (Bolívar). Asimismo, los municipios Bejuma (Carabobo), Carlos Arvelo (Carabobo), Montalbán (Carabobo), Puerto Cabello (Carabobo), San Diego (Carabobo), El Pao (Cojedes), San Carlos (Cojedes), Dabajuro (Falcón), Santa María de Ipire (Guárico), Pedro Zaraza (Guárico), Camaguán (Guárico), El Socorro (Guárico) José Félix Ribas (Guárico), Juan Germán Roscio (Guárico), Julián Mellado (Guárico), Leonardo Infante (Guárico), San Gerónimo de Guayabal (Guárico). Igualmente, Iribarren (Lara), Torres (Lara), Carrizal (Miranda), Arismendi (Nueva Esparta), Mariño (Nueva Esparta), Páez (Portuguesa) Cajigal (Sucre), Bolívar, (Táchira), Cárdenas (Táchira), Junín (Táchira), Boconó (Trujillo), Carache (Trujillo), San Rafael de Carvajal (Trujillo), Trujillo (Trujillo), Valera (Trujillo). San Felipe (Yaracuy), Cañada de Urdaneta (Zulia), Colón (Zulia), Lagunillas (Zulia) Rosario de Perijá (Zulia), San Francisco (Zulia), Sucre (Zulia), Valmore Rodríguez (Zulia), Bolívar (Aragua), José Félix Rivas (Aragua) y el municipio Turístico El Morro del estado Anzoátegui. Mediante la medida levantada por la Sala Constitucional se suspendía la aplicación de cualquier instrumento normativo dictado por los concejos municipales y consejos legislativos de los estados que establecieran algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria, así como cualquier decreto o acto administrativo de efectos generales dictado con la misma finalidad, por los alcaldes o gobernadores, y se ordenó la conformación de una mesa técnica para armonizar lo referido a los tipos impositivos y alícuotas de los tributos.

### **China (NHK):**

- **El Tribunal de Apelación Final de Hong Kong congela la libertad bajo fianza de un conocido activista prodemocracia.** En Hong Kong, el máximo tribunal de apelación ha anulado provisionalmente la libertad bajo fianza de Jimmy Lai, magnate de la comunicación y activista prodemocracia, quien, de este modo, deberá volver al centro de detención. Lai, fundador del diario "Apple Daily", conocido por su postura crítica frente al Gobierno chino, está inmerso en un proceso en el que se lo acusa de confabulación con el extranjero según lo estipulado por la Ley de Seguridad Nacional para Hong Kong. El activista había utilizado redes sociales y entrevistas con medios informativos extranjeros para pedir a la comunidad internacional que respaldara el movimiento prodemocracia hongkonés. El 23 de diciembre, el Alto Tribunal de Hong Kong le concedió la libertad bajo fianza con la condición de que no abandonara su vivienda ni publicara ningún mensaje en redes sociales. Los fiscales presentaron un recurso y el jueves el Tribunal de Apelación Final resolvió derogar la libertad bajo fianza hasta tomar una decisión definitiva al respecto. Según se informa, el 1.º de febrero está prevista una vista de apelación. Ninguna de las otras tres personas procesadas por haber infringido la Ley de Seguridad Nacional ha obtenido la libertad bajo fianza.

### **Marruecos (La Vanguardia):**

- **Se suceden los juicios contra periodistas por delitos comunes.** El arresto del intelectual Maati Monjib el pasado martes por el cargo de lavado de dinero se suma al de otros prominentes críticos, sobre todo periodistas, que han sido detenidos o juzgados principalmente en este último año en Marruecos. Monjib

(historiador, columnista y fundador de la organización a favor de la libertad de expresión Freedom Now) duerme desde el martes en la prisión de Laarjat, cerca de Rabat, por orden de la Fiscalía y su caso sigue así a la de los periodistas críticos Omar Radi y Suleimán Raisuni, ambos en detención preventiva y a la espera de juicio por delitos de agresión sexual en los dos casos (y otros cargos más para Radi). En los tres casos, como en otros anteriores, estos periodistas han sido perseguidos por delitos comunes - agresiones sexuales, malversación u otros- y no relacionados con su trabajo, algo que es puesto en duda por organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos. Otro informador independiente, Hamid el Mahdoui, cumplió este año una condena de tres años de prisión por "no denuncia de crímenes" por una conversación telefónica que tuvo con un emigrante marroquí en Europa, quien supuestamente le comunicó sus planes de entrar en el Rif "con tanques" durante la revuelta social del 2017 en esa región. De todos, el caso más sonado fue el de Tawfiq Bouachrine, director del diario crítico "Ajbar al Yawm", al que el Tribunal de Apelación de Casablanca condenó en octubre de 2019 a quince años de cárcel por una serie de delitos sexuales. Y también en 2019, la periodista del mismo rotativo Hajar Raisuni (sobrina de Suleimán) fue condenada a un año de prisión por aborto, pero dos semanas después de la sentencia se benefició de un indulto real. **CRÍTICAS A LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA JUSTICIA.** El presidente de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), Aziz Ghali, afirmó a Efe que la detención de Monjib y del resto de los periodistas hacen pensar que se trata de actos de "venganza". Ghali criticó que los procesados hayan sido sometidos a intensas campañas mediáticas de difamación en las fases previas al proceso judicial, aludiendo a la gran cantidad de fotografías y testimonios llegados a la prensa de los interrogatorios policiales. Añadió que en la mayoría de los casos las capturas se practicaron en épocas festivas -como esta semana de fin de año- para minimizar su eco mediático y dificultar que los arrestados vean a sus abogados durante las primeras horas de la detención. Además, resaltó el hecho de que con ellos se haya recurrido sistemáticamente a la detención preventiva, herramienta convertida en un "método para humillar a las personas" sea cual sea el veredicto final. En este sentido, la organización Human Rights Watch (HRW) acusó recientemente a las autoridades de Rabat de instrumentalizar el sistema judicial para silenciar al periodista marroquí crítico con el Gobierno Omar Radi. **UN OPOSITOR NO ESTÁ POR ENCIMA DE LA LEY.** Las autoridades marroquíes, en sus diferentes reacciones a este tipo de críticas, defendieron la soberanía de la ley y afirmaron que los periodistas y los intelectuales opositores no pueden ser eximidos de comparecer ante la Justicia cuando son sospechosos de delitos. Una fuente oficial, consultada por Efe y que pidió el anonimato, explicó que Monjib está procesado por no poder justificar el origen de sus propiedades inmobiliarias y de fondos que tiene en más de diez cuentas bancarias. Precisó que la investigación judicial en el caso de Monjib y de otros miembros de su familia se puso en marcha tras una denuncia presentada ante la Fiscalía por la Unidad de Tratamiento de Informaciones Financieras (UTIF), que depende del presidente del Gobierno y especializada en la lucha contra el blanqueo de capitales. En su primera reacción al arresto de Monjib, el Comité de Protección de Periodistas (CPJ, en sus siglas en inglés) exigió su "liberación inmediata y el fin de la vigilancia a los periodistas". La abogada de Monjib, Naima el Gallaf, declaró a Efe tras ver hoy al historiador en la prisión que "está en buen estado de salud" y que ayer recibió en la cárcel los medicamentos que toma y una visita de su familia. Añadió que será interrogado de forma detallada el próximo 20 de enero por el juez de instrucción ante el Tribunal de Primera Instancia de Rabat para profundizar la investigación llevada a cabo en los últimos meses por la Fiscalía.

## *De nuestros archivos:*

7 de mayo de 2007  
Brasil (AP)

- **Una cervecera deberá pagar el equivalente a 50 mil dólares por convertir en alcohólico a un degustador.** La empresa belga-brasileña Ambev, dueña de la cervcería Brahma, deberá abonar el equivalente a 50.000 dólares a un empleado de una de sus fábricas que comenzó como degustador y, tras el paso de los años, se convirtió en alcohólico, según determinó la Justicia de la ciudad de Porto Alegre. Se trata de un fallo de la sala 1 del Tribunal Regional de Trabajo del estado de Río Grande do Sul, para el cual el empleado fue perjudicado por la empresa durante los más de 10 años en los que trabajó en la fábrica. Durante ese tiempo, el empleado debió ingerir entre 16 y 25 vasos de cerveza por día, en un turno de ocho horas de trabajo, cinco o seis días por semana. A su vez, para incentivarlo, la empresa le regalaba una botella de cerveza al cierre de cada jornada para que la consumiera en su casa. Según informó la Justicia en un comunicado, la enfermedad evolucionó durante el período que trabajó en la empresa, aseguró la agencia Ansa. Ambev "tuvo una conducta negligente ya que atribuyó a una persona con tendencia familiar al alcoholismo la función de degustador, además de no fiscalizar el consumo de la bebida", dice el fallo. "Regalar

una botella de cerveza a los empleados al final del trabajo constituye un incentivo a la persistencia del vicio", agregó la sentencia.



**Entre 16 y 25 vasos por día**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*